CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTANTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO LA "UTPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINDAMENTE POR SU NOMBRE O COMO EL "ICHIJUV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUCERO NIETO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara la "UTPN", a través de su representante:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

1.2 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° de su referida Ley de creación.

1.3 Que el **INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, personalidad que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el **LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

2. Declara el "ICHIJUV", a través de su representante:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua publicada en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.

2.2 La **LICENCIADA LUCERO NIETO ROMERO**, fue designada como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 14 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la directora de Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio.

2.3 De conformidad con el artículo número 67 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

2.4 Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138 col. Sector 23, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Con base en los anteriores antecedentes, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio las partes acuerdan que el "**ICHIJUV**" se compromete con la "**UTPN**" a llevar a cabo la promoción de la inclusión de los jóvenes a través de los siguientes programas:

- Talleres que toquen temas en Ecología y Desarrollo Comunitario para la rehabilitación de espacios verdes dentro de la universidad.
- Actividades lúdicas recreativas que incluyan la participación dentro del programa federal de Espacios Conexión Joven en cuestión de Ciencia y Tecnología.
- Talleres y capacitaciones que involucren temas de habilidades para la vida, liderazgo profesional, emprendimiento e innovación.
- Sensibilización a estudiantes y profesores respecto a los principales problemas que las y los jóvenes y adolescentes presentan en el Estado de Chihuahua y Ciudad Juárez.
- Uso de las instalaciones de ambos.
- Así como las demás que surjan.

SEGUNDA. La "**UTPN**" se compromete con el **"ICHIJUV"** a ejecutar y cumplir los programas anteriormente mencionados teniendo como sustento en todo momento acciones tendientes a fomentar a la juventud entres sus alumnas y alumnos.

TERCERA. El "**ICHIJUV**" se compromete a dar apoyo y a efectuar las acciones necesarias para la realización de los programas señalados en la cláusula primera, mismos que serán definidos conjuntamente con la "**UTPN**" de conformidad con los criterios, lineamientos, calendario y conceptos de gasto que sean señalados para tales efectos.

CUARTA. El control y vigilancia de los programas que **"ICHIJUV"** realice en participación con la "**UTPN**" concierne a el "**ICHIJUV**".

QUINTA. El presente Convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes, previa notificación por escrito.

Los cambios a este Convenio deberán de constar por escrito, en forma de acuerdo modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción y serán parte integrante del presente instrumento.

Las partes que intervienen en la firma del presente instrumento, manifiestan que los compromisos contraídos en el mismo, se fundan en la buena fe y los programas anteriormente descritos están encaminados al desarrollo de la juventud y la sociedad misma, por lo que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su la suscripción del mismo y terminará el día nueve de septiembre de 2021, pudiendo darlo por terminado, previa notificación por escrito como anteriormente se menciona en el presente instrumento únicamente por causa que justifique la terminación de él mismo y siempre que la terminación del presente sea de gran beneficio para la sociedad.

SEXTA. El **"ICHIJUV"** y la "**UTPN**" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de colaboración. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado a este instrumento, tanto el "**ICHIJUV**" como la "**UTPN**" quedan liberados del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá de comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, retomando las acciones derivadas del presente instrumento a la brevedad posible.

SÉPTIMA. Serán causas de terminación del presente instrumento cuando alguna de las partes incumpla con lo estipulado en el mismo.

OCTAVA. El **"ICHIJUV"** y la "**UTPN**" reconocen que los programas mencionados en la cláusula primera son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los programas establecidos en el presente instrumento, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOVENA. Las partes convienen que para en caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de los instrumentos que de él deriven buscarán una solución por medio del diálogo y en caso de no llegar a una solución de común acuerdo, se dará por rescindido el presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 4 de septiembre de 2020.

LA "UTPN"

INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA
RECTOR

EL "ICHIJUV"

LICENCIADA LUCERO NIETO ROMERO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

LICENCIADO ABRAHAM FUENTES BARRAGÁN
ENCARGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

TESTIGO

MAESTRA ADRIANA GARCÍA ESPEJEL
DELEGADA DEL ICHIJUV CIUDAD JUÁREZ